

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI

E. S. D.

REFERENCIA : REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE : ROBERTO LONDOÑO SOSA
DEMANDADA : MARIA GRACIELA CASTAÑO CASTAÑEDA
RADICADO : 2019-00004
ASUNTO: : CONTESTACION DE DEMANDA

ANDRES FELIPE HERNANDEZ VASQUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como apoderado judicial de la señora **MARIA GRACIELA CASTAÑO CASTAÑEDA**, en el presente asunto y estando en el término previsto para contestar la demanda nos permitimos manifestar lo siguiente:

PRIMERO: Según los documentos no se refuta el mismo.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es parcialmente cierto, toda vez que no se ha probado lo afirmado por la parte demandante y si existe la misma seria con un documento presunto contentivo de contrato de arrendamiento, el cual se desprende de una relación contractual ficticia que tiene como único fin desalojar o lanzar a mi poderdante por el medio que sea, solo por el hecho de haber terminado su vínculo sentimental con el hijo del demandante, sin medir que al hacerlo también afecta su nieto, en razón que quien firma el contrato de arrendamiento su propio hijo.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Mi poderdante indica que los supuestos acercamientos para zanjar el presente asunto no son ciertos, que en ningún momento se han realizado ofrecimientos.

SEXTO: Sera objeto de debate en el presente asunto.

RESPECTO A LAS DECLARACIONES

PRIMERA: Nos oponemos a la pretensión, no solo por lo turbio de los intereses tanto del demandante como del excompañero sentimental de la demandada.

SEGUNDA: Nos oponemos toda vez que se han cumplido los requisitos para poder hacerse dueña mi poderdante del bien objeto de litis.

TERCERA: Nos oponemos toda vez que el bien nunca se ha destinado para usufructuar mediante la modalidad de arriendo u otra actividad económica ya que el demandante no es el verdadero dueño del bien, es decir, que el verdadero dueño el cual es el excompañero sentimental de la demandada.

CUARTO: Nos oponemos a la misma toda vez que no le asiste la razón al demandante, en razón de la convivencia pacífica, ininterrumpida y consentida tanto por el demandante como del verdadero dueño del bien.

QUINTO: Nos oponemos en los términos anteriormente descritos.

SEXTO: Nos oponemos en razón de que desde el año inmediatamente anterior se ha promovido demanda diferente para lograr la declaración de ser dueña mi poderdante.

SEPTIMO: Nos oponemos por ser caprichosa la pretensión.

EXCEPCIONES DE MERITO

Mala Fe: Se expone la presente excepción por las siguientes razones; es de indicar que el demandante conoce de primera mano las razones del porque la demandada se encuentra poseyendo el bien inmueble objeto de la litis, es plenamente conocedor que si bien es cierto el tiene a su nombre dicho bien inmueble no es el real dueño del mismo y que el lote se debe al trabajo mutuo del hijo del demandante junto con la demandad mediante unión marital de hecho que tuvieron los dos,

misma que genero una sociedad patrimonial de hecho y que por razones de ignorancia de la señora CASTAÑO CASTAÑEDA, nunca se percato que su excompañero sentimental colocara a nombre de su señor padre dicho inmueble, sin embargo lo único que ha pedido la demandada es que a su hijo menor de edad no lo dejen sin un techo para vivir que se compadezcan que ella no tiene un empleo estable.

Todo lo anterior también tiene asidero en el las declaraciones practicadas en el extraproceso donde se reconoció a mi poderdante como poseedora del bien que hoy sigue motivando la persecución respecto al techo de una familia con una mujer a la cabeza. Es por ello que es tan importante el hecho de hacer una valoración de la prueba testimonial solicitada con el único fin de poder probar lo anteriormente afirmado.

PRUEBAS

Documentales:

- Certificación sobre la existencia de proceso de verbal especial de la titulación con radicado 2018-00200 expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Amalfi-Antioquia.
- Registro Civil de Nacimiento del Menor MARLON LONDOÑO CASTAÑO.
- Registro Civil de Nacimiento CORRADO ANTONIO LONDOÑO BARRIENTOS.

Testimoniales:

Solicitamos señor Juez que fije fecha y hora para adelantar prueba testimonial de las señoras BELIA ENITH MESA MARTIENEZ con C.C 21.469.073, domiciliada en el municipio de Amalfi y localizable en el abonado celular 312 824 42 20, RUTH MARINA MESA MARTINEZ con C.C 32.091.601, domiciliada en el municipio de Amalfi y localizable en el abonado celular 314 811 01 92, MONICA LOPERA con C.C 1.018.345.927, domiciliada en el municipio de Amalfi y localizable en el

abonado celular 321 772 43 19 Y SANTIAGO CASTAÑO CASTAÑEDA con C.C 1.018.352.331 domiciliado en el municipio de Amalfi en la calle 22 Salazar 16-54 y localizable en el teléfono celular 3042053995.

Objeto de la Prueba: Se buscará con los testimonios solicitados probarle al Despacho, quien es la persona que habita el inmueble objeto del proceso, quien se ha encargado del pago de los servicios públicos domiciliarios, procesos anteriores, manifestaciones del demandado y el excompañero permanente de la demandante entre otros aspectos.

Interrogatorio de Parte:

Recíbese interrogatorio de parte juramentado al demandado ROBERTO ANTONIO LONDOÑO SOSA.

Inspección Judicial:

Se solicita señor Juez la inspección judicial con el fin de que el Despacho conozca directamente los linderos de bien objeto de la demanda y entreviste a sus moradores como vecinos para que conozca de primera mano quien es la persona que ha ocupado el bien con ánimo de señor y dueño, desde que fecha y si ha existido algún reconocimiento de sus moradores respecto del demandante como dueño del bien objeto de litis.

NOTIFICACIONES

Apoderado: En la secretaria de su Despacho o en el mail andresfhv2000@hotmail.com, también en la calle 20 #27-162 de la ceja Antioquia, Teléfonos 3207500175 o en el fijo 4791370.

Poderdante: En la Calle 22 #16-058 zona urbana del municipio de Amalfi, del cual se desconoce si posee número de celular, fijo o correo electrónico, declaración que se hace bajo la gravedad de juramento.

Atentamente,



ANDRES FELIPE HERNANDEZ VASQUEZ

C.C 1.020.392.873 de Bello

T.P 175.867 del C.S.J

Recibi: Graziela Quintero
9 folios
13 de mayo de 2019.
03:10 pm.





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE AMALFI, ANTIOQUIA,**

CERTIFICA:

Que, el proceso **VERBAL ESPECIAL DE TITULACION**, donde es demandante **MARIA GRACIELA CASTAÑO CASTAÑEDA**, y demandado **ROBERTO ANTONIO LONDOÑO SOSA**, fue radicado bajo el No. **050314089001 2018 00200 00**, recibido el 17 de octubre de 2018, y se encuentra en estado de recolección de información previa a la calificación de la demanda. Actualmente no se ha recibido respuesta de la Agencia Nacional de Tierras ANT, misma que es necesaria para proceder con el estudio de admisibilidad donde el pasado 05 de marzo de 2019 se le requirió para lo pertinente.

Esta certificación, se expide el 10 de mayo de 2019, a petición verbal de la demandante

En constancia firma,

**VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA
SECRETARIA**

1977

42

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1018344354

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 3 9698128

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A 4 Q

País REGISTRADURIA DE AMALFI COLOMBIA ANTIOQUIA AMALFI*****

Datos del inscrito

LONDONO***** CASTANO***** Segundo Apellido

MARLON***** Nombre(s)

Año 2 0 0 7 Fecha de nacimiento Mes E N E Día 0 1 Sexo (en letras) MASCULINO***** Grupo Sanguineo A***** Factor RH +*****

COLOMBIA ANTIOQUIA AMALFI***** País - Departamento - Municipio - Corregimiento (o Inspección)

TESTIGOS***** Declaración de testigos

Número certificado de nacimiento *****

Datos de la madre

CASTANO CASTANEDA MARIA GRACIELA***** Apellidos y nombres completos

CEDULA DE CIUDADANIA 0082090839***** Nacionalidad COLOMBIA*****

Datos del padre

LONDONO BARRIENTOS CONRADO ANTONIO***** Apellidos y nombres completos

CEDULA DE CIUDADANIA 0008015491***** Nacionalidad COLOMBIA*****

Datos del declarante

LONDONO BARRIENTOS CONRADO ANTONIO***** Apellidos y nombres completos

CEDULA DE CIUDADANIA 0008015491***** Nacionalidad

Firma conrado londono

Datos primer testigo

JIMENEZ ISAZA MARTA LUZ***** Apellidos y nombres completos

CEDULA DE CIUDADANIA 0021449536***** Nacionalidad

Firma Marta Luz Jimenez Isaza

Datos segundo testigo

ORTIZ GUZMAN MARIA ESNEDE***** Apellidos y nombres completos

CEDULA DE CIUDADANIA 0021449023***** Nacionalidad

Firma Esne de Ortiz

Fecha de inscripción Año 2 0 0 7 Mes E N E Día 1 6

Nombre y firma del funcionario que autoriza ORLANDO BRAN MESA*****

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma conrado londono

Nombre y Firma ORLANDO BRAN MESA

HIJO EXTRAMATRIMONIAL ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

1) Parte básica	2) Parte compl.
81 04 22	

16947640

3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA DEL CIRCULO	4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría AMALFI ANTIOQUIA	5) Código 0040
--	---	--------------------------

SECCION GENERAL

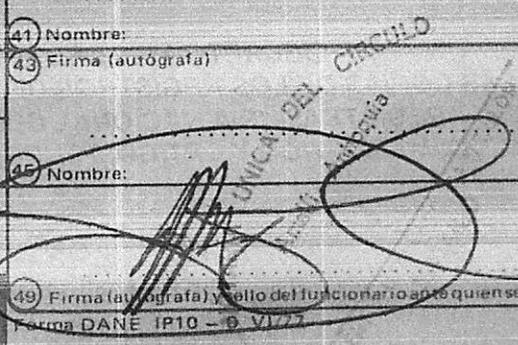
6) Primer apellido LONDOÑO	7) Segundo apellido BARRIENTOS	8) Nombres CONRADO ANTONIO
9) Masculino o Femenino MASCULINO	10) <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
		11) Día 22 12) Mes ABRIL 13) Año 1.981
14) País COLOMBIA	15) Departamento, Int., o Com. ANTIOQUIA	16) Municipio AMALFI

SECCION ESPECIFICA

17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento VEREDA LA ALDEA AMALFI	18) Hora
19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parri oq, etc.) ACTA PARROQUIAL	20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento
21) No. licencia	22) Apellidos (de soltera) BARRIENTOS ESPINA
23) Nombres YANED DE JESUS	24) Edad actual (1) 28
25) Identificación (clase y número) 32.095014 de MEDELLIN	26) Nacionalidad COLOMBIANA
	27) Profesión u oficio HOGAR
28) Apellidos LONDOÑO SOSA	29) Nombres ROBERTO ANTONIO
	30) Edad actual (2) 39
31) Identificación (clase y número) 3370.498 de AMALFI	32) Nacionalidad COLOMBIANO
	33) Profesión u oficio AGRICULTOR

34) Identificación (clase y número) 3.370.498 de AMALFI	35) Firma (autógrafa) <i>Roberto Antonio Londono Sosa</i> ROBERTO ANTONIO LONDOÑO SOSA
36) Dirección postal y municipio VEREDA LA ALDEA AMALFI	37) Nombre:
38) Identificación (clase y número)	39) Firma (autógrafa)
40) Domicilio (Municipio)	41) Nombre:
42) Identificación (clase y número)	43) Firma (autógrafa)
44) Domicilio (Municipio)	45) Nombre:
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46) Día 24	47) Mes NOVIEBRE A
48) Año 1.991	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE IP10 - 0. VI/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Roberto Esteban Landerososa

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
TELEFAX 830-03-99
CRA. ARANZAZU 18-85
AMALFI ANTIOQUIA

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL
DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE AMALFI ANTIOQUIA, EN USO DE SUS
FACULTADES.**

**CERTIFICO QUE:
ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA MUNICIPAL VÁLIDO
PARA MATRIMONIO CIVIL Y ASUNTOS VARIOS.**

SERIAL NO.



**DECRETO 1122 DEL 26 DE JUNIO DE 1999
LAS COPIAS DE LOS REGISTROS DEL ESTADO CIVIL QUE EXPIDA LA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL MEDIANTE
MEDIO MAGNÉTICO Y ÓPTICO, TENDRÁN PLENO VALOR PROBATORIO.**

Orlando Brand Mesa
**ORLANDO BRAND MESA
REGISTRADOR MUNICIPAL
13/MAYO/2019**

Registraduría Municipal del Estado Civil
Carrera Aránzazu No. 18-85
Teléfono 830-03-99
Código Postal 052840
Amalfi - Antioquia
amalfiantioquia@registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI

E. S. D.

REFERENCIA : REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE : ROBERTO LONDOÑO SOSA
DEMANDADA : MARIA GRACIELA CASTAÑO CASTAÑEDA
RADICADO : 2019-00004
ASUNTO: : CONTESTACION DE DEMANDA

MARIA GRACIELA CASTAÑO CASTAÑEDA, mayor de edad, residente en Amalfi (Ant.), identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en nombre propio, manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho corresponda, al Abogado, **ANDRES FELIPE HERNANDEZ VASQUEZ**, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.392.873 y la tarjeta profesional No. 175.867, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que acuda ante ese despacho en mi nombre y representación conteste, tramite y finalice el proceso de la referencia en calidad de demandada.

Para dicho efecto, mi apoderado cuenta con todas las facultades contempladas en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y con concordantes con el código contencioso administrativo, entre estas la de sustituir y con las especiales de recibir bienes, documentos, títulos, dinero, presentar recursos, etc., desistir, reasumir y en general las inherentes a este mandato; así como para aceptar este poder en forma expresa o por su ejercicio.

Atentamente,

Graciela Castaño

MARIA GRACIELA CASTAÑO CASTAÑEDA
C.C. 32090589

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Amalfi -Ant, 13 de mayo de 2019
El anterior Memorial fue presentado personalmente
ante el suscrito Secretario por
Maria Graciela Castaño Castañeda
C.C o T.P No 32.090.589 de Amalfi.
Dirigido a Juez Puro Npal Amalfi.
Secretario [Firma]

ANDRES FELIPE HERNANDEZ VASQUEZ
C.C. 1.020.392.873
T.P. 175.867 del C.S. de la J.

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI
E. S. D.

REFERENCIA : REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE : ROBERTO LONDOÑO SOSA
DEMANDADA : MARIA GRACIELA CASTAÑO CASTAÑEDA
RADICADO : 2019-00004
ASUNTO: : EXCEPCIONES PREVIAS

ANDRES FELIPE HERNANDEZ VASQUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como apoderado judicial de la señora **MARIA GRACIELA CASTAÑO CASTAÑEDA**, en el presente asunto y estando en el término previsto para contestar la demanda nos permitimos presentar excepciones previas (Artículos 100 y siguientes del C.G.P.).

Pleito Pendiente: Se propone la presente excepción con el fin de solicitarle al Despacho que termine el proceso ya que existe pleito pendiente entre las mismas personas y sobre el mismo asunto que es no más que el mismo bien inmueble que el demandante pretende que se revindique, bajo la premisa que si bien es cierto las naturalezas de los procesos es sustancialmente distintas el asunto refiere directamente al objeto de la litis y como podrá observarse de parte del Despacho en la demanda con radicado 2018-00200 que también se tramita ante este mismo Despacho Judicial, las partes son las mismas, tiene como asunto el mismo bien inmueble y sobre todo tendría las mismas consecuencias al momento de emitirse un fallo en Derecho, Maxime que dentro del dicho proceso también se podría ejercer la defensa del presunto derecho real de dominio solicitando las pruebas que requiera o sienta necesarias el demandado que para este caso sea el demandante.

Sin más ser más extensos en nuestras argumentaciones se hace necesario recordarle al Despacho que tanto por económica procesal, se hace a juicio de nosotros como parte terminar o suspender el presente tramite pues como ya se indico el tema objeto de litis y el tema de prueba seria prácticamente el mismo y por haberse presentado la demanda anteriormente descrita y desde el año inmediatamente anterior se hace prudente invocar la máxima del Derecho que indica que quien es primero en el tiempo tendrá primero el derecho, no como que

nos sintamos triunfalistas si no como que es necesario imprimirle tramite procesal celero y sobre todo practico a fin de zanjar el problema que hoy las partes poseen.

PRUEBAS:

Documentales

Copia de Certificación sobre la existencia de proceso de verbal especial de la titulación con radicado 2018-00200 expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Amalfi-Antioquia (Original en la contestación de la demanda).

Inspección Judicial

Se solicita la presente prueba con el fin de poder determinar el despacho única y exclusivamente cuales son las partes procesales, naturaleza del mismo y asunto que es objeto de litigio, es decir cuál es el bien inmueble por el cual se activó la jurisdicción.

Anexos: La prueba documental indicada como prueba.

Atentamente,

ANDRES FELIPE HERNANDEZ VASQUEZ
C.C 1.020.392.873 de Bello
T.P 175.867 del C.S.J

*Recebido: Graciela Castañeda
18 de mayo de 2019.
3 Polus
03:19 PM*




JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE AMALFI, ANTIOQUIA,**

CERTIFICA:

Que, el proceso **VERBAL ESPECIAL DE TITULACION**, donde es demandante **MARIA GRACIELA CASTAÑO CASTAÑEDA**, y demandado **ROBERTO ANTONIO LONDOÑO SOSA**, fue radicado bajo el No. **050314089001 2018 00200 00**, recibido el 17 de octubre de 2018, y se encuentra en estado de recolección de información previa a la calificación de la demanda. Actualmente no se ha recibido respuesta de la Agencia Nacional de Tierras ANT, misma que es necesaria para proceder con el estudio de admisibilidad donde el pasado 05 de marzo de 2019 se le requirió para lo pertinente.

Esta certificación, se expide el 10 de mayo de 2019, a petición verbal de la demandante

En constancia firma,

**VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA
SECRETARIA**